



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, 23 de octubre de 2.023
Oficio N° 2144
Radicado 170014003 **001 2023 00684 00**

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

PROCESO	LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE		
DEUDORA	DIANA PATRICIA FAJARDO AVELLANEDA	C.C. 25.235.205	
ASUNTO	SOLICITA DIVULGACIÓN		

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA MANIZALES

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

unidadcendoj.cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 19 de octubre de 2.023, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DAR APERTURA al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante **DIANA PATRICIA FAJARDO AVELLANEDA** con cédula de ciudadanía número 25.235.205.

(...)

SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor **DIANA PATRICIA FAJARDO AVELLANEDA (C.C. 25.235.205)** deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cualquier pronunciamiento respecto a la presente comunicación deberá ser remitida a la dirección electrónica <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>, **ÚNICO** canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf67ad33b76ab12b322ad9b78a13d6e469b3bed6490165646cdd1c1749bd5950**

Documento generado en 02/11/2023 04:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>